

Estado de Guisnena
à 11 Junio de 1622

202-35-1

Manifiesto del d^{no} derecho
que el Sr. Don Gaspar Pacheco
Guzman y Aragon Castro y
Pinos Conde de Guisnena tenia a los
estados de Villaxmosa Luna y por
muerte de Don Francisco Guzman de
Aragon, ultimo poseedor hecho en
Tarazona à 11 de Junio de 1622
por testimonio de Supervisor Andres Noff
de dicha Ciudad

Manifestacion, y publicacion de sex et
 or. In Gaspar Galceran, de Guaxea Aragon
 de Calles, y P^o Visconde del vol. y M^o
 quea fonadat^{or} s. de las Varonias del fiesca-
 no. el unico y Verdadero subcesor adho.
 Vizcondados Condados, y Ducados y demas
 derechos de las Varonias por muerte del
 or. Juan de Guaxea y Aragon ultimo
 poseedor que se los hauido. Sufrta esta
 Ciu. de Tarazona a M. de Junio de 1622
 Por el Comon de Superior. Andreu Nov^o

19-50
 18
Guaxea.

n. 26.

112
Manifesto de Don Gaspar de Pinos y Gurrea
manifestando ser el legitimo Duque de Villahermosa.

En el Nombre sea manifesto a todos que yo
Don Gaspar Gálceran de Gurrea Aragon de
Castro y Pinos Duque de Villa Hermosa Du
que siquiere Conde de Luna Conde de Quimera
Visconde de Cuol y Alquer Foradat Senor de
Las Varonias de Frescano y de la Lora de Aluera
y de los derechos de la Villa y Marquessado de Cort
tes en el Reyno de Navarra, hago sauer a los go
uernadores Alcaydes Justicias Jurados Concejos
y Universidades singulares personas Vecinos y
hauitadores de los dchos Ducados Condados Baro
nias Villas y Lugares de Villa Hermosa Artana
y Arenoso Pedro la Torrellas y Granen y a to
dos los señoras que sauer y entender lo quisieron
que yo soy el legitimo y Verdadero successor y que
Inmediatamente estoy llamado a la sucesion
y derechos de dchos estados Ducados Condados y
Varonias por muerte del Ill. ^{mo} don Francisco

de Turra y Aragon Ultimo poseedor dellos y
Los titulos y razones en su tiempo y lugar demost-
radas. Y Por quanto particularmente en el tes-
tamento del Q.^o Ex.^{mo} S.^o don Martin de Turra
y Aragon Duque y senor de dhos estados y Baro-
nias que lo quiero aqui haver et he por rescitado
y calendado segun fuero de Aragon, ordena y
manda que despues de la muerte del dicho senor
don Francisco de Turra y Aragon sin hijos mas-
culos Legitimos suceda la N.^{ra} S.^{ra} dona Anna
de Aragon Viscondessa de Cuel mi madre y S.^{ra}
y por su muerte la muy N.^{ra} S.^{ra} dona Juliana de
Aragon hija del dicho Ex.^{mo} Duque don Mari-
tin y despues de sus muertes Inmediatamente suc-
ceda el hijo mayor de la dicha N.^{ra} S.^{ra} dona
Anna de Aragon, y que yo soy el hijo Legitimo y Uni-
co de dha. N.^{ra} S.^{ra} dona Anna y por dicha causa
y otras que en sabedor y tiempo Combieniente
resorbo facultad de expresas y declarar la me por:

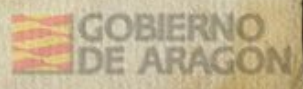
tenese la succession de dichos estados. Por tanto
 et a lo en las mejores via modo y forma que de fue-
 ro del dho y pñte Reyno de Aragon drecho seu a lo
 hacer lo puedo y deuo declarando mi animo digo
 que accepto y accepto la dha succession de dho
 estados que por las dhas causas y otras me peti-
 tenescen y me officii y officio presto y aparejado
 a cumplir todas las condiciones que para la le-
 gitima succession de dichos estados fueren necessa-
 rias y en los vinclos y llamamientos dellos estu-
 bieron puestas y yo tenga obligacion de cumplir
 y guardar, Y assi en cumplimiento dellas que he
 acceptado y accepto lleuado lleuo y lleuare el nom-
 bre y armas de Gurrea y Aragon en firmas Do-
 seles sellos vanderas escudos y reposteros y en
 toda y qualquise otra parte donde poner y llevar
 se acostumbra, Y Por tanto que requiero, a los
 dho oficiales concejos y singulares personas de
 dichos estados que entreguen la natural real

y actual posesion dellos y sus tierras Juris-
 dictiones civil y criminal mere y mixto-
 Imperio y propietario Dominio y preston jura-
 mento y homenajes de fidelidad à mi lo à pro-
 curador legitimo en mi nombre siempre y quan-
 do se les notificare la pnte declaracion accepta-
 cion y requerimiento, de todo lo qual requiero à
 Luperio Andres notario haga y testifique ac-
 to publico Uno y muchos y tantos quantos
 Conbenzan y sean necessarias. Et yo dicho no-
 tario assi Instado y requerido de todo lo sobre
 dho hice y testifique acto publico Uno y mu-
 chos y tantos quantos Conbenzan y sean
 necessarios hecho fue a questo en la Ciudad de
 Caragoa à once dias del mes de Junyo del año
 Contado del nascimiento de nuestro Señor Jhu
 Xpo de mil seysientos veinte y dos años à
 ellos presentes por testigos Augustin Lopez curi-

uiente y Juan de Alcornes gase Santantes en
la dha ciudad de Saragoça

S No de m' Superior Andres notario
publico de los del numero de la
Ciudad de Saragoça que als sobre
Dicho presente fuy et firmo

Nos Don Miguel Batista de la Nuca Ciudadano Cal
medina y Juef ordinario de la Ciudad de Saragoça de el
Reyno de Aragon, Atodo y qualquiera señores Jueces y Oficia
les eclesiasticos y seculares de qualquiera Reyno y señorío y qual
quiera otras personas salud y agreda voluntad, De parte
de la Magestad del Rey nro señor deimos y certifiemos que



Superior Andres que ason publica forma y signo el pñho pñho
 code Equivimiento declaracion de animo y aseptacion arriba
 contenido por muchos años y tiempo hasta agora y desde continuamente ha
 sido y es notario publico del numero de la dicha ciudad como lo dice en
 la signatura fiel y legal y aloratos y pñhos publicos por el certificado y
 sacados en publica forma y signados como se el arriba contenido se ha dado y da
 entero fe y credito en juicio y fuera del en fee de lo qual mandamos dar las pñtes
 firmadas de mañ a mano, referendadas por el notario de mañ con el pñho y con el
 sello della selladas Dado en Caragoca a diez y ocho dias del mes de julio del
 año del nacimiento de nro señor de mil seyscientos veynete y dos.

Miguel B. Masera
 J. Medina



Por mandado de
 D. Juan de S. Zalmolina
 por Miguel Sanger notario
 el año Ang. de Sotobans no. 6.